

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 22 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—9.747-C.

21454 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: G. 2.995 K. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Grupo de Colonización número 1.487 de Electrificación Rural de Binéfar y comarca, con domicilio en Binéfar, calle de Barcelona, número 8, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Almacellas no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Suministro de energía eléctrica a varias fincas rurales en la partida de «Piconill», en el término municipal de Almacellas.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 41 de la línea de E. R. «Neneria» a E. T. «Tururú» (G. 2.382 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. «Piconill».

Término municipal afectado: Almacellas.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Almacellas: Caminos.

Tensión de servicio en KV.: 25 (provisionalmente a 17,5).

Longitud en kilómetros: 1,456.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,05 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

«Piconill».

Emplazamiento: En partida «Piconill», término municipal de Almacellas.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.174-D.

21455 *RESOLUCION de esta Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 4.538, 4.537 y 4.539).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Méjico, 3, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de líneas

de alimentación, centros de transformadores y reforma de uno de ellos, en el término de Villa de Don Fadrique. Denominación acometidas y reforma de C. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», las instalaciones siguientes:

Línea M. T. de circunvalación Este-Sur de 1.308 metros.

Línea M. T. de circunvalación Norte, de 1.324 metros.

Acometida M. T. al C. T. «Cervanta», de 196 metros.

Acometida M. T. al C. T. «Cooperativa», de 174 metros.

C. T. al C. T. «Cervanta».

C. T. «Sagunto».

Reforma al C. T. «Conde».

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración previó el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 1 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—9.757-C.

21456 *RESOLUCION de esta Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 3.969).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Méjico, 3, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea de alimentación a 20 KV. Quintanar-Mota del Cuervo (tramo 1.º), y derivación y circunvalación a El Toboso;

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», las instalaciones siguientes:

Quintanar-Mota del Cuervo.—Línea de alimentación de 8.057 metros. Tensión: 20 KV. Capacidad de transporte: 2.600 KVA. Con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Derivación y circunvalación a El Toboso: Línea de alimentación de 4.753 metros de longitud. Tensión: 20 KV. Capacidad de transporte: 3.900 KVA., y conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17.º del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en

los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 30 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—9.758-C.

21457 *RESOLUCION de esta Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 3.872).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Méjico, número 3, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea aérea en el término de Mejorada, denominación: Talavera-Segurilla-Mejorada;

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea M. T., de 5.784 metros de longitud, con capacidad de transporte de 6.985 KVA. y tensión de 20 KV. Conductor en aluminio-acero de 31,1 metros cuadrados.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 3 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—9.758-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21458 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Valladolid.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Valladolid para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada del ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación.

Primero. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zonas de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Mayorga de C., Castrobol, Saelves de Mayorga, Monasterio de Vega, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Villacreces, Zorita de la Loma, Santervás de Campos, Vega de Ruiponce, Villalba de la Loma, Villagómez de la Nueva, Cabezón de Valderaduey, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Castroponce, Ceinos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Quintanilla del Molar, Roales, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Villabaruz de Campos, Villacid de Campos, Villafrades de Campos, Villalán, Villalba de la Loma, Villalón, Villanueva de la Condesa, Villavicencio, Villacarralón, Becilla de Valderaduey.
B	Ib	Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Berrueces, Cabreros del Monte, Medina de Rioseco, Montealegre, Moral de la Reina, Morales de C., Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, San Pedro Latarce, Santa Eufemia del Arroyo, Tamariz de Campos, Tordehumos, Uruña, Valdenebro, Valverde de Campos, Villabragima, Villasper, Villafrechos, Villagarcía de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villavellid.
C	IIa	Adalia, Barruelo, Benafarces, Berceo, Berceuelos, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Ciguñuela, Gallegos de Hornija, Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, La Mudarra, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, San Cebrían de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalba de Villán de Tordesillas, Villanubla, Villaseñor, Wamba, Pobladora de Soterra, Robladillo.
D	IIb, IIc	Arroyo, Boecillo, Cabezón, Cigales, La Cisterniga, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Fuensaldaña, Geria, Laguna de Duero, Mucientes, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valveny, Santovenia de Pisuega, Simancas, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Valoria la Buena, Valladolid, Viana de Cega, Zaratán, Amusquillo, Canillas de Esgueva, Castriello de Tejeriego, Castronuevo de Esgueva, Castronuevo de Cerreto, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Renedo, Torre de Esgueva, Villabáñez, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes, Villarmentero, Villavaquerín.
E	IIIa, IIIb	Castronuño, Pollos, San Miguel del Pino, San Román de Hornija, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Valdestillas, Villafranca de Duero, Villanueva de Duero, Alaejos, Ataquines, Bobadilla del Campo, Braojos de Medina, Campillo, Carpio, Castrejón, Cerவில்lego de la Cruz, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Gomeznarro, Lomoviejo, Matapozuelos, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Muriel, Nava del Rey,